



RESOLUCION No. 030-AD-77

Lima, 21 de Enero de 1977

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Art. 28° de las Bases de Campeonato Descentralizado de Fútbol Profesional correspondiente a 1976, la Asociación Deportiva Profesional que ha ocupado la última colocación en la respectiva Tabla de Posiciones, regresará como Club Deportivo a su Liga de origen;

Que el destino que fijan las indicadas Bases para la mencionada Asociación Deportiva Profesional, no puede tener carácter imperativo sino facultativo, ya que tampoco puede desconocerse su derecho de libre elección para participar en torneos del Fútbol Afiliado de Aficionados;

En consecuencia, es necesario rectificar la parte del Art. 28° de las Bases en referencia, en el sentido de que la mencionada Asociación Deportiva Profesional está facultada mas no obligada a participar en torneos que organiza la Federación Peruana de Fútbol;

Con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con los Arts. 16° y 37° del D.L. N° 20555 y Art. 17° del Estatuto del Deporte Profesional, modificado por el Art. 4° del D.S. 005-76-ED de 4-5-76;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Art. 28° de las Bases del Campeonato Descentralizado de Fútbol Profesional de 1976 en la parte que ordena a la Asociación Deportiva Profesional que ha ocupado la última colocación en la Tabla de Posiciones, a regresar como Club Deportivo a su Liga de origen, entendiéndose que dicha entidad sólo está facultada para intervenir en torneos de la Federación Peruana de Fútbol, cumpliendo los respectivos requisitos.





RESOLUCION No. 030-AD-77

Lima, 21 de Enero de 1977

ARTICULO SEGUNDO: La referida Asociación Deportiva Profesional, con arreglo a la misma disposición de las expresadas Bases, no podrá participar en el Campeonato Descentralizado de Fútbol Profesional de 1977.

ARTICULO TERCERO: MODIFICASE en el mismo sentido el Art. 1° y déjase sin efecto el Art. 2° de la Resolución N° 671-AD-76 expedida por el INRED el 26 de noviembre de 1976.

ARTICULO CUARTO: Transcribese la presente Resolución al señor Procurador General de la República a cargo de los Asuntos de Educación, para efectos de la acción de Habeas Corpus promovida en relación con la Resolución Administrativa a que se refiere el artículo anterior.

Regístrese y comuníquese.

LUCIANO CUNEO MARSIGLI
Jefe del INRED

EMV/emy.
JEF.



03



RESOLUCION No. 030-AD-77

Lima, 21 de Enero de 1977

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Art. 28° de las Bases de Campeonato Descentralizado de Fútbol Profesional correspondiente a 1976, la Asociación Deportiva Profesional que ha ocupado la última colocación en la respectiva Tabla de Posiciones, regresará como Club Deportivo a su Liga de origen;

Que el destino que fijan las indicadas Bases para la mencionada Asociación Deportiva Profesional, no puede tener carácter imperativo sino facultativo, ya que tampoco puede desconocerse su derecho de libre elección para participar en torneos del Fútbol Afiliado de Aficionados;

En consecuencia, es necesario rectificar la parte del Art. 28° de las Bases en referencia, en el sentido de que la mencionada Asociación Deportiva Profesional está facultada mas no obligada a participar en torneos que organiza la Federación Peruana de Fútbol;

Con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con los Arts. 16° y 37° del D.L. N° 20555 y Art. 17° del Estatuto del Deporte Profesional, modificado por el Art. 4° del D.S. 005-76-ED de 4-5-76;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Art. 28° de las Bases del Campeonato Descentralizado de Fútbol Profesional de 1976 en la parte que ordena a la Asociación Deportiva Profesional que ha ocupado la última colocación en la Tabla de Posiciones, a regresar como Club Deportivo a su Liga de origen, entendiéndose que dicha entidad sólo está facultada para intervenir en torneos de la Federación Peruana de Fútbol, cumpliendo los respectivos requisitos.



RESOLUCION No. 030-AD-77

Lima, 21 de Enero de 1977

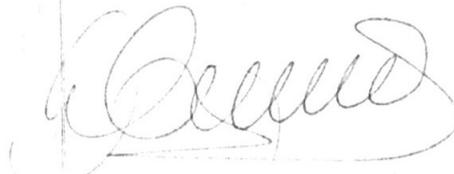
ARTICULO SEGUNDO: La referida Asociación Deportiva Profesional, con arreglo a la misma disposición de las expresadas Bases, no podrá participar en el Campeonato Descentralizado de Fútbol Profesional de 1977.

ARTICULO TERCERO: MODIFICASE en el mismo sentido el Art. 1° y déjase sin efecto el Art. 2° de la Resolución N° 671-AD-76 expedida por el INRED el 26 de noviembre de 1976.

ARTICULO CUARTO: Transcribese la presente Resolución al señor Procurador General de la República a cargo de los Asuntos de Educación, para efectos de la acción de Habeas Corpus promovida en relación con la Resolución Administrativa a que se refiere el artículo anterior.

Regístrese y comuníquese.

EMV/emy.
JEF.



LUCIANO CUNEO MARSIGLI
Jefe del INRED

132

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES — INRED — HOJA DE REGISTRO Y CONTROL		NOMBRE : PROCURADURIA GRAL DE LA REPUBLICA.	NUMERO 769 REF.
Fecha de INGRESO: 02-02-77		ASUNTO: Of. 01-OPD-2/02, del 25-1-77	
Hora: 11:30 am		Acusan recibo Of. 031-JEF-76 en el que se les comunica modificación de la R. 671-AD-76 sobre a-hab acciones de Habeas Corpus iniciada contra el Estado por la ANEP.	
Número de Folios: 1		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	
Registrado por: [Signature]		Observaciones: _____	
Pase a : _____		No. 769 No. de Folio	
Remitido por : _____		Observaciones: _____	
Recibido por: _____		_____	
Fecha _____	Hora _____	1	

Pase a : _____		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	
Remitido por : _____		No. 769 No. de Folio	
Recibido por: _____		Observaciones: _____	
Fecha _____		Hora _____	
		2	

Pase a : _____		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	
Remitido por : _____		No. 769 No. de Folio	
Recibido por: _____		Observaciones: _____	
Fecha _____		Hora _____	
		3	

Pase a : OTDA		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	
Remitido por : DE		No. 769 No. de Folio	
Recibido por: _____		Observaciones: Archivado en...	
Fecha 3/2/77		Hora _____	
		4	

Pase a : DE		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR <input checked="" type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	
Remitido por : OTDA		No. 769 No. de Folio	
Recibido por: [Signature]		Observaciones: Resolución...	
Fecha 3-2-77		Hora 11:15	
		5	



Procuraduría General de la República

030-AD

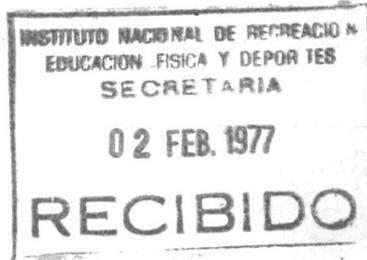
132.

03 FEB 1977

Lima, 25 de enero de 1977

Señor
LUCIANO CUNEO MARSIGLI
Jefe del INRED
Estadio Nacional, Tribuna Sur
CIUDAD.-

769



Of. N° 01-OPD-2/02.-

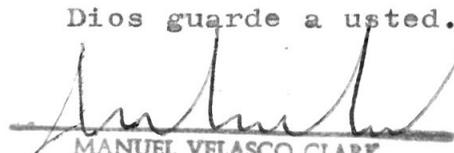
Me es grato acusar recibo de su atento oficio N° 031-JEF-76, su fecha 21 del mes en curso en el que tiene a bien adjuntar transcripción de la Resolución N° 30-AD-77, expedida por esa Alta Dirección, y que modifica el art. 1° de la Resolución N° 671-AD-76 expedida por el INRED el 26 de noviembre último y que es objeto de la acción de Habeas Corpus iniciada contra el Estado por la Asociación Nacional de Fútbol Profesional.

Hago propicia la oportunidad para testimoniar a Ud. los sentimientos de mi distinguida consideración.

Dios guarde a usted.

Leg.E-4864-6
PGR/MVC
PBP




MANUEL VELASCO CLARK
Procurador General de la República